

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de inicio de Liquidación de Sociedad Conyugal. Para lo de su admisión.-
Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).-

Auto:	682
Actuación :	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Sandra Milena Moreno Gamboa
Demandada:	Juan de Dios Restrepo Lara
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00036-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda

Revisada la solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presentada por la apoderada Judicial YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO en representación, de la señora SANDRA MILENA MORENO GAMBOA, se avizora que carece de los siguientes requisitos establecidos en el art. 523 del C.G.P., por lo que se procederá a su inadmisión:

- Se debe aclarar el total del avalúo y/o valor de los enseres, toda vez que no concuerda con la sumatoria real al avalúo asignado.
- Debe aclararse el avalúo y/o valor del activo social.
- Se avizora que existen partidas sin identificar el avalúo o valor asignado.
- El inmueble descrito en las medidas cautelares no corresponde al inmueble relacionado en la partida primera de los activos.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

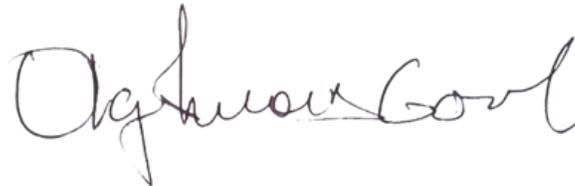
PRIMERO.- Inadmitir la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, presentada por la señora SANDRA MILENA MORENO GAMBOA, en contra del señor JUAN DE DIOS RESTREPO LARA.

SEGUNDO.-CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 31.858.697 de Cali, y Tarjeta Profesional No. 110.908 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

lsst


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario